٤١١			•	-स्ड	ý
Y	REF.: EXIME A OFE	RTA DE	S PI REQU	BLICA JIS <b>IT</b> C	s
	QUE SEÑALA.				

SANTIAGO, 10 de Marzo de 1988.

## NORMA DE CARACTER GENERAL N° 21

Esta Superintendencia, en virtud de la facultad que le confiere el inciso tercero del artículo 4°de la ley N°18.045, de mercado de Valores, ha estimado necesario dictar la siguiente norma de carácter general :

No será necesario cumplir el requisito establecido en los artículos 5°y 6° de la ley N°18.045, en orden a inscribir en el Registro de Valores de esta Superintendencia al emisor y a los valores por éste emitidos, cuando se trate de ofertas públicas de venta o licitación, de acciones emitidas por sociedades anónimas cerradas no sujetas a fiscalización, que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Que la oferta no corresponda a una colocación primaria de acciones.
- b) Que el número de acciones ofrecido represente, a lo menos, el 10% del capital de la sociedad emisora.
- c) Que las condiciones de la oferta contemplen como lote mínimo a adjudicar a los interesados una cantidad de acciones no inferior al 1% del capital social de la emisora.

Sin perjuicio de la exención anterior, en estos casos será preciso que los oferentes de valores cumplan las siguientes obligaciones :

1.- Informar a esta Superintendencia, a lo menos, con una anticipación de 15 días, sobre la oferta de valores a realizar, consig - nando el nombre de la sociedad emisora, el número de acciones que serán ofre cidas y el porcentaje que ellas representan en el capital social.

2.- Realizar, al menos, 2 publicaciones mediante avisos - destacados en un diario de amplia circulación nacional, con no menos de 3 días ni más de 20 días de anticipación a la oferta, en los cuales se informe al público respecto a la oferta de valores y al emisor de los mismos, incluyéndose al menos la siguiente información:

a) <u>Legal</u>: Razón social del emisor de valores, domicilio, indicación de la fecha y notaría de la escritura de constitución y de la de sus modificaciones, como las fechas de sus respectivas inscripciones y publicaciones.

En caso de que las reformas estatutarias sean superiores a tres, se podrá no informar lo anteriormente dispuesto, señalando en el aviso es ta circunstancia, e indicando que dichos antecedentes se encuentran en la sede social para su consulta.

b) <u>Financiera</u>: Activo total, patrimonio, resultado y valor libro de las acciones. Esta información deberá estar re ferida al último estado financiero de la sociedad y al del período contable finalizado al 31 de Diciembre del año inmediatamente anterior.

Adicionalmente deberá señalarse en forma expresa que los valores ofrecidos y su emisor no se encuentran inscritos en el Registro de Valores de esta Superintendencia, por lo que no existe información pública y contínua de ellos, que los datos e informaciones contenidas en las publicaciones son de responsabilidad exclusiva de los oferentes y que mayores antecedentes pueden ser solicitados en la sede social o en el lugar que se determine para dicho fin, señalando la dirección correspondiente.

Iguales condiciones deberán incluirse en las bases de licitación en caso de utilizarse esta modalidad.

3.- Remitir a esta Superintendencia copia de los avisos publicados en la prensa, no más tarde del tercer día hábil siguiente al de su publicación.

Vigencia: La presente Norma de Carácter General rige a contar de esta fecha.

Fernando Alvarado Elissetche.

SUPERINTENDENTE

SUPERINTENDENTE DE VALORES Y SEGUROS